

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden disponiendo que forme parte de la Comisión nombrada para estudiar y proponer las reformas que deban introducirse en el Reglamento sobre organización y régimen del Notariado el Cónsul de primera clase D. José Torroba y Sacristán, designado al efecto por el Ministerio de Estado por Real orden comunicada fecha 4 de Febrero próximo pasado. Páginas 799 y 800.

Ministerio de la Guerra

Real orden revocando la libertad concedida al recluso Francisco Quiles Fluixa, y ordenando que ingrese en el establecimiento de su procedencia.—Página 800.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular disponiendo que los Colegios Médicos envíen a los Inspectores provinciales una relación de los Médicos adscritos al Colegio respectivo de Sanidad que deseen prestar el servicio de asistencia médica a los pueblos invadidos por la gripe.—Página 800.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden nombrando Vocal del Patronato Nacional de Anormales a D. Simón Núñez Maturana, en la vacante producida por fallecimiento de D. Nicolás Achúcaro.—Página 800.

Otra desestimando la instancia presentada por doña María del Socorro García Domínguez, en la que solicita su ingreso en el Escalafón general del Magisterio.—Páginas 800 y 801.

Otra disponiendo se publique el Escalafón provisional de los Auxiliares de tercera clase de este Ministerio.—Página 801.

Ministerio de Fomento

Real orden accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Amor y otros para constituir la Asociación de Ayudantes del Servicio Agronómico.—Página 801.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Noticias del fallecimiento ocurrido de súbditos españoles en el extranjero. Página 801.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Solicitando la rehabilitación del título de Conde de Navarrés a favor de doña María de los Angeles Muguira.—Página 801.

Subsecretaría.—Anunciando las vacantes de Secretaría judicial en los Juzgados que se indican.—Página 801.

GOBERNACIÓN.—Anunciando el nombramiento de Secretario de la Diputación provincial de Jaén a favor de D. Rafael S. Alarcón y Canales.—Página 802.

Idem las vacantes de Contadores de fondos en los Ayuntamientos que se mencionan. Página 802.

Nombrando Contadores de fondos de los Ayuntamientos que se detallan a los señores que se indican.—Página 802.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Admitiendo como opositor a la Cátedra de Derecho administrativo vacante en la Universidad de Murcia a D. Nicolás Zorrilla, por haber desaparecido la causa que motivó su exclusión de dichas oposiciones.—Página 802.

Idem como opositores a la Cátedra de Historia de España vacante en la Universidad de Sevilla a D. Joaquín García Narraño y D. Julio Milego Díaz, por iguales motivos que el anterior.—Página 802.

Disponiendo quede anunciada a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Francés del Instituto de Cáceres. Página 802.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto de Huelva.—Página 802.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE LA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presupuesta de la sección 12.ª, "Acción en Marruecos".

HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes de ingresos y pagos habidos durante el mes de Enero del presente año.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Escalafón provisional de los Auxiliares de tercera clase activos y excedentes, totalizado en 28 de Febrero próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. S.: El Ministerio de Estado, por Real orden comunicada fecha 4 del corriente mes, se ha dirigido a este Ministerio exponiendo sería muy conveniente formase parte de la Comisión nombrada por Real orden de 24 de Enero último para estudiar y proponer las reformas que deban introducirse en el vigente Reglamento sobre organización y régimen del Notariado y redactar un proyecto de Ley

orgánica del mismo, un funcionario de aquel Departamento, perteneciente a la carrera consular; habida consideración a la importancia, cada día mayor, que revisten las funciones notariales encomendadas a los Cónsules de la Nación, por el mayor número de españoles que residen en el extranjero, el creciente desarrollo de nuestros intereses internacionales y la carencia de reglamentación especial para el ejercicio de esas funciones; y de conformidad con lo propuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de la expresada Comisión

forme parte el Cónsul de primera clase don José Torroba Sacristán, designado al efecto por dicho Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1919.

ROSSELLÓ

Señor Director General de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 13 del mes actual, proponiendo se deje sin efecto la libertad condicional concedida al recluso de la Prisión Provincial de Málaga Francisco Quiles Fluixa, condenado en sentencia de 9 de Noviembre de 1915 a la pena de cuatro años de prisión militar correccional, por el delito de deserción en tiempo de guerra:

Considerando que el referido recluso se incorporó a la Brigada Disciplinaria de esa Plaza, habiéndose ausentado de la misma el 10 de Septiembre, presentándose el día 13, por lo que está sometido al correspondiente proceso como presunto desertor, siguiéndose contra el mismo otra sumaria por supuesta desobediencia, realizada el 7 de Diciembre siguiente:

Considerando que, según la regla 8.ª de la Real orden circular de 12 de Enero de 1917 (C. L. núm. 8), la mala conducta de los libertos es causa suficiente para revocar la concesión de la libertad condicional, siendo indiscutible, cualquiera que sea el resultado de los procesos que contra el referido soldado se siguen, que ha observado mala conducta y que no eran efectivos sus propósitos de hacer vida honrada en libertad:

Vistos el artículo 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 (C. L. núm. 276) y la regla 9.ª y 11 de la citada Real orden de 12 de Enero de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido revocar la libertad concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1918 (D. O. número 158) al recluso Francisco Quiles Fluixa, que ingresará en el establecimiento de su procedencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1919.

MUÑOZ-COBO

Señor Comandante general de Melilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista del nuevo recrudecimiento de la gripe, que por tercera vez invade casi

todos los países de Europa, y con el fin de regularizar el servicio de los Médicos que se nombren por este Ministerio para asistir a los pueblos epidemialos, cuando los Municipios a quienes ante todo está encomendada la Beneficencia municipal no puedan atender con sus propios medios y recursos a la debida asistencia de los enfermos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Colegios Médicos provinciales envíen inmediatamente a los Inspectores provinciales de Sanidad una relación de los Médicos adscritos al Colegio respectivo que deseen prestar el servicio de asistencia médica a los pueblos invadidos de gripe.

2.º Que teniendo en cuenta el estado epidémico de dichos pueblos, y cuando el número de médicos con que cuenten y puedan arbitrar por sí los Municipios sea insuficiente en absoluto para atender a los enfermos, los Gobernadores nombren, a propuesta de los Inspectores provinciales, después de pedir autorización telegráfica a este Ministerio, y con las dietas de 50 pesetas y gastos de viaje, a los Médicos que de la relación dada por los Colegios sean necesarios, dando inmediatamente cuenta a la Inspección general del nombre de los designados, con el fin de hacer por Real orden su confirmación definitiva, bien entendido que sólo tendrán derecho a percibir sus dietas los que hayan sido confirmados por este Departamento.

Cuando los comprendidos en la relación dada por los Colegios no sean suficientes, los Inspectores provinciales podrán proponer libremente otros Médicos de dentro de la provincia o fuera de ella, que se ofrezcan a prestar este servicio, y

3.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad, siguiendo con toda atención el curso de la epidemia en cada pueblo, vigilan, bajo su más estrecha responsabilidad, el momento preciso en que no sean necesarios los servicios de los Médicos nombrados para proponer al Gobernador que cesen en su cometido, dando cuenta inmediata a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1919.

GIMENO

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato Nacional de Anormales a D Simón Núñez Maturana en la vacante producida por defunción de D. Nicolás Achúcaro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D.ª María del Socorro García Domínguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Vista la instancia deducida por doña María del Socorro García Domínguez, opositora a las plazas de Maestras que tuvieron lugar en Zamora durante el mes de Julio último, en solicitud de que se le concediera el derecho de ingreso en la carrera del Magisterio, ocupando en propiedad una plaza de mil pesetas, que a su juicio obtuvo en aquellas oposiciones:

Resultando que según manifiesta la exposante en su instancia obtuvo en aquellas oposiciones el número 12, y cuando esperaba llegase el momento de ocupar el puesto que le correspondía, apareció en la GACETA DE MADRID la Real orden de 12 de Septiembre, en la que al aprobar el expediente de las oposiciones se la excluyó, fundándose esa exclusión en que todos los jueces, en la segunda parte del ejercicio escrito, la calificaron con cero puntos; que siendo así también debieron ser excluidas todas las opositoras que estuvieran en el mismo caso de ella, entre las cuales figura por lo menos la número 8, señorita Emérita Valcárcel, cuya afirmación hace sin vacilación ni duda, porque recuerda perfectamente haberla visto calificada con cero puntos cuando se expusieron al público las listas; que en la Real orden referida se dice también que la interpretación dada al artículo 17 del Estatuto no puede ser base de protesta, y a continuación, en el considerando siguiente, se afirma que a pecar de ello no puede ser aceptable esta interpretación en cuanto a la opositora Socorro García, lo cual supone un régimen de desigualdad que hace que los artículos del Estatuto se interpreten para la exposante de manera distinta que para las demás opositoras; por todo lo cual solicita que se le conceda el derecho expresarlo:

Resultando que el Negociado en su nota dice que la instancia a que se refiere el anterior resultando es reproducción de otra que con decreto marginal pasó a la Sección administrativa de Zamora, para que significara a la solicitante que se atuviese a la Real orden de 12 de Septiembre, aprobando las oposiciones; que esta segunda instancia es en el fondo una alzada del anterior decreto de la Dirección, y tanto por esto como por haber intervenido el Consejo de Instrucción pública en el expediente resolutorio de las oposiciones de

Zamora, entiende el Negociado que procede pasar la solicitud al Consejo para que dictamine, lo que estime justo en vista del expediente, que se une a la solicitud:

Resultando que la Dirección, por decreto marginal, ordenó el pase al Consejo y que se tuviera en cuenta la nota puesta en el expediente de la Sra. García Domínguez:

Considerando que las oposiciones a ingreso en el Magisterio, Sección de Maestras, de la provincia de Zamora, han sido resueltas por Real orden de 12 de Septiembre último, inserta en la GACETA del 14 de Octubre:

Considerando que esta resolución no puede ser impugnada más que en la vía contencioso administrativa:

Esta Comisión opina procede declarar lo así, desestimando la petición formulada por D.^a María del Socorro G. Domínguez en su instancia de 22 de Diciembre último.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique el Escalafón provisional de los Auxiliares de tercera clase de este Ministerio, totalizando con esta fecha, concediendo al personal comprendido en el mismo el plazo de diez días, a contar de su inserción en la GACETA DE MADRID, para formular las reclamaciones que procedieran contra la clasificación hecha en la expresada Escala.

(Véase Anexo 2.º)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Eduardo Amor y otros, solicitando autorización para constituir la Asociación de Ayudantes del Servicio Agronómico, y remitida por el Ministerio de su digno cargo, en cumplimiento de lo que establece el artículo 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 a los efectos que en el mismo se indican:

Visto el favorable informe emitido por la Dirección general de Seguridad:

Considerando que los fines que persigue la Asociación, según se deduce de su Reglamento, tienen por objeto defender los derechos y atribuciones profesionales de sus servicios, mantener entre ellos la unión y compañerismo, gestionar las mejoras convenientes a sus intereses morales y materiales, impedir que se menoscabe el prestigio de la clase, contribuir al progreso de la agricultura y auxiliar a sus asociados o familias bajo el aspecto económico:

Considerando que estos fines no se oponen al buen servicio del Estado y los mencionados funcionarios pueden, por lo tanto, asociarse con arreglo a la Constitución y a las leyes, gozando a tales efectos de plena personalidad jurídica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el referido don Eduardo Amor y otros, disponiendo al propio tiempo que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, a tenor de lo prevenido en el artículo 82 del expresado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1919.

MARQUES DE CORTINA

Señor Ministro de la Gobernación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Alvarez y González, que falleció en aquella capital el día 1.º de Diciembre de 1918, a los setenta y un años de edad.

José Monís y García, que falleció en aquella ciudad en 3 de Diciembre de 1918, a los setenta y cuatro años de edad, era viudo, del comercio, natural de San Mamed de la Peña (España).

María Conde Gestal, que falleció en Valença do Miño en 30 del mes de Noviembre, a los treinta y tres años de edad, casada.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

D.^a María de los Angeles de Muguero y Beruete ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Conde de Navarrés, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días a partir de la publicación para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Aliaga se halla vacante, por no presentación de D. Emilio Santurino Mateos y haber sido declarado desierto el concurso de traslación, la Secretaría judicial de categoría de entrada que, como comprendida en el 4.º de los turnos señalados en el párrafo 3.º del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 modificado por el de 3 de Abril de 1914, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretarías y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 1.º de Marzo de 1919.— El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Casas Ibáñez se halla vacante, por excedencia de D. Agustín Descalzo Ródenas, la Secretaría judicial de categoría de entrada que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirante presentarán sus instancias en la forma prevenido por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Marzo de 1919.— El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Hoyos se halla vacante, por excedencia de D. Tomás Ortiz de Urbina, la Secretaría judicial de categoría de entrada que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Marzo de 1919.— El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer se halla vacante, por promoción de D. Ricardo Blanquez, la Secretaría judicial de categoría de entrada que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Marzo de 1919.— El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina se halla vacante, por no presentación de D. Camilo Martínez, la Secretaría judicial de categoría de tér-

mino que debe proveerse por antigüedad absoluta en la carrera entre Secretarios de ascenso que lleven dos años no interrumpidos de servicio en la categoría, como comprendida en el 2.º de los turnos establecidos en el párrafo 1.º del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Subsecretario, J. Quiroga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Rafael S. Alarcón y Canales Secretario de la Diputación provincial de Jaén, se publica conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Director general, J. Soto Reguera.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie por el término de treinta días, descontando los festivos, que el día 8 del próximo mes de Abril, conforme a los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, expiran las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del plazo deben presentar sus solicitudes dirigidas a esta Dirección y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de Ciudad Real, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Idem íd. de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), de nueva creación, con carácter voluntario y dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Idem íd. de Laredo (Santander), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Director general, J. Soto Reguera.

En virtud de los concursos anunciados en este periódico oficial, han sido nombrados, respectivamente, Contadores de fondos de los Ayuntamientos de Igualada (Barcelona), Chiclana de la Frontera (Cádiz), Lucena (Córdoba), Jaca (Huesca) y Játiva (Valencia), D. Manuel Nadal y Bosch, D. Luis de la Milla y Alonso, don Juan Espejo Campaña, D. José María Gota Gálligo y D. Ruperto López Conde.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Director general, J. Soto Reguera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Nicolás Zorrilla Vicario que presentó su instancia dentro del plazo señalado en la convocatoria, la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Murcia y que motivó la exclusión acordada en 15 del corriente mes y año, ha dispuesto se le considere como opositor a dicha Cátedra y que se remita a V. I. la instancia y documentos de D. Nicolás Zorrilla y Vicario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Sr. D. Antonio Royo Villanova, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Joaquín García Naranjo y D. Julio Milego y Díaz que presentaron sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria, y D. Félix Santamaría Andrés que reúne la cuarta de las condiciones exigidas por el Real decreto de 8 de Abril de 1910, la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que están subsanados los defectos de que adolecía la documentación que tenían presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Historia de España vacante en la Universidad de Sevilla, y que motivó la exclusión acordada en 8 del corriente mes y año, ha dispuesto se les considere como opositores a dicha Cátedra y que se remitan a V. I. las instancias y documentos de D. Joaquín García Naranjo, D. Julio Milego Díaz y D. Félix Santamaría Andrés.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Señor D. Ismael Calvo, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Anunciada por error a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de francés del Instituto de Cáceres correspondiente a concurso de traslado por estar vacante en virtud de las resultas de un concurso y haber sido provista últimamente por oposición libre, esta Subsecretaría ha dispuesto quede anunciada a concurso de traslado de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 23 de Diciembre último y Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Los plazos a que se refiere el artículo 10 del Real decreto antes citado comenzarán a contarse desde el día en que se inserte en la GACETA este anuncio.

Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero último, esta Subsecretaría ha acordado se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto de Huelva.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 1.º de Marzo de 1919.—El Subsecretario, F. López Monís.

Por Reales órdenes de 25 de Febrero último han sido ascendidos en turno de antigüedad:

D. Luis García Conde a Oficial tercero de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, afecto a la Escuela de Arquitectura de esta Corte, y

D. Víctor Bosgos y Expósito a Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Por Reales órdenes de 27 de Febrero último han sido ascendidos en turno de antigüedad:

D. Vicente Ruiz Cabello a Oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, afecto al Instituto general y técnico de Zaragoza.

D. Ramón Alegre y Termis a Oficial tercero de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, afecto a la Escuela Industrial de Gijón, y

D. Prudenciano Maté y Miguel a Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, afecto al Instituto general y técnico de Palencia.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Subsecretario, López Monís.